



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 18 de mayo de 2022.

Número 59

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 115 de fecha martes 26 de septiembre de 2006, TOMO CXXXI, en el cual se publicó **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, CAMPUS RÍO BRAVO**, al cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 13

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 024 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N043-2022**, para la contratación relativa a: "Suministro y Colocación de Sistema de Almacenamiento de Agua Potable en Viviendas de la Zona Norte Paquete 2, en el Estado de Tamaulipas.", **LPE-N044-2022**, para la contratación relativa a: "Suministro y Colocación de Sistema de Almacenamiento de Agua Potable en Viviendas de la Zona Norte Paquete 1, en el Estado de Tamaulipas." **LPE-N045-2022**, para la contratación relativa a: "Suministro y Colocación de Sistema de Almacenamiento de Agua Potable en Viviendas de la Zona Centro Paquete 1, en el Estado de Tamaulipas.", **LPE-N046-2022**, para la contratación relativa a: "Suministro y Colocación de Sistema de Almacenamiento de Agua Potable en Viviendas en la Zona Norte Paquete 3, en el Estado de Tamaulipas." y **LPE-N047-2022**, para la contratación relativa a: "Suministro y Colocación de Sistema de Almacenamiento de Agua Potable en Viviendas de la Zona Centro Paquete 2, en el Estado de Tamaulipas."..... 13

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 025 mediante la cual convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N048-2022**, para la contratación relativa a: "Suministro y Colocación de Sistema de Almacenamiento de Agua Potable en Viviendas de la Zona Sur Paquete 1, en el Estado de Tamaulipas."..... 16

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA a la invitación a cuando menos Tres Personas Presencial **No. IA-ALT-CC-DA-02/2022** "Para la Adquisición de 2 Retroexcavadoras para el Municipio de Altamira, Tamaulipas"..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, fracción XIII; 7, fracciones XLIV, LXI, LXVII; 10, fracciones XXXVIII y XL; 11, fracciones VII y XXXIII; 13, fracción VII; 14, fracciones II, III, VII, XII, XIII y XVI; 16; 20, fracción VII; 21, primer párrafo; 34, fracción II y último párrafo; la denominación de la Sección Segunda; 42; 43; 54, párrafos primero, segundo, actuales tercero y quinto; 55, primer y tercer párrafos; 56; 58; 59; 61; 62, primer y tercer párrafos; 63, primer párrafo; 64, primer párrafo; 65, primer párrafo; 66; 67; 68; 69; 71; 74; 81, primer párrafo; 83, primer párrafo; 88; 106; 113, cuarto párrafo; 117, primer párrafo; 124, primer y tercer párrafos; 126; 127; 132; 154; 156, fracción II; 157, fracciones I, II, III y el tercer y cuarto párrafos; 159, primer párrafo; 160 y el artículo Tercero Transitorio; se adicionan las fracciones I Bis, III Bis, III Bis 1, LXVI Bis y LXXX Bis al artículo 7; las fracciones XVII, XVIII y XIX, recorriéndose la subsecuente, al artículo 14; una fracción XLI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 20; un segundo y tercer párrafos al artículo 21; un segundo párrafo al artículo 26; una fracción III al artículo 34; una fracción XI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 38; una Sección Segunda, que comprende los artículos 41 Bis y 41 Bis 1; un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 54; un segundo párrafo al artículo 58; un artículo 61 Bis; un artículo 74 Bis; un segundo párrafo al artículo 81; un segundo párrafo al artículo 83; un tercer párrafo al artículo 93; una Sección Octava, que comprende el artículo 100 Bis; un quinto párrafo al artículo 113; un artículo 122 Bis; un artículo 138 Bis; un segundo, tercer y cuarto párrafos al artículo 156; un artículo 156 Bis, y se deroga el artículo 44 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 2. Son objetivos generales de esta Ley:

I. a XII. ...

XIII. Respetar, en el ámbito de la Ley, los derechos de las comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables, así como el uso y disfrute de sus recursos forestales en los términos de normatividad nacional aplicable y los instrumentos internacionales vinculantes. Así como fomentar mecanismos de manejo y protección de los ecosistemas forestales de conformidad a sus prácticas y perspectivas, salvaguardando el conocimiento de las mismas, respetando sus derechos de consulta libre, previa e informada y su derecho de conocimiento fundamentado previo, según corresponda.

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

I Bis. Acahual: Asociación vegetal que se ubica en terrenos de uso agropecuario y tradicional que recupera la cobertura vegetal en sus periodos de descanso, debido al proceso de sucesión ecológica y que presenta diferencias de composición, tamaño o densidad con respecto a selvas y/o bosques como se definen en la presente Ley y que pueden utilizarse para el desarrollo de actividades silvícolas.

En el Reglamento y las demás disposiciones que resulten aplicables se determinarán los criterios y lineamientos técnicos y/o bioculturales para su identificación y registro en términos de la presente Ley.

II. y III. ...

III Bis. Árbol: Planta leñosa perenne con un solo tronco principal o, en el caso del monte bajo con varios tallos, que tengan una copa más o menos definida;

III Bis 1. Arbusto: Planta leñosa perenne con una altura que sobrepasa generalmente los 0.5 metros pero no alcanza los 5 metros a su madurez y sin un solo vástago principal, ni una copa definida;

IV. a XLIII. ...

XLIV. Programa de Manejo del Fuego: Instrumento de planeación que permite una gestión integrada del fuego, definiendo los objetivos y alcances de la prevención, detección, combate, e información relacionada con los incendios forestales, y que contempla la coordinación y concertación de las entidades públicas de los gobiernos federal, de las Entidades Federativas, de los Municipios, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de las comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables, de los propietarios y poseedores del recurso forestal, de la academia, del sector social y del privado, y de la sociedad civil en general;

XLV. a LX. ...

LXI. Servicios ambientales: Beneficios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo forestal sustentable, que pueden ser servicios de provisión, de regulación, de soporte o culturales, y que son necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y que proporcionan beneficios al ser humano. Los ecosistemas forestales funcionan como sumideros de carbono prestando servicios ambientales de absorción, secuestro, fijación y almacenamiento del dióxido de carbono;

LXII. a LXVI. ...

LXVI Bis. Sistema Nacional de Gestión Forestal: Es el instrumento de la Secretaría que permite la evaluación, controlar, sistematizar y dar seguimiento de los actos administrativos previstos en esta Ley;

LXVII. Sistema Nacional de Información Forestal: Es el instrumento de política nacional que tiene como objetivo, registrar, integrar, organizar y difundir la información relacionada con la materia forestal;

LXVIII. a LXXX. ...

LXXX Bis. Vegetación Forestal de Zonas Áridas: Aquella que se desarrolla en forma espontánea en zonas de clima seco y muy seco. Se incluyen todos los tipos de matorral, selva baja espinosa y chaparral de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como cualquier otro tipo de vegetación espontánea arbórea o arbustiva que ocurra en zonas con precipitación media anual inferior a 600 milímetros;

LXXXI. a LXXXIV. ...

Artículo 10. Son atribuciones de la Federación:

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Expedir los avisos y permisos según corresponda para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de materias primas, productos y subproductos forestales;

XXXIX. ...

XL. Expedir las autorizaciones para el funcionamiento de centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales y centros no integrados a un centro de transformación primaria, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades locales;

XLI. y XLII. ...

Artículo 11. Corresponde a las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal;

VIII. a XXXII. ...

XXXIII. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al titular del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas;

XXXIV. a XXXVII. ...

Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Expedir previo a su instalación, las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, así como de los centros no integrados a un centro de transformación primaria en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal;

VIII. a XXV. ...

Artículo 14. La Secretaría ejercerá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Diseñar los instrumentos de política forestal a que se refiere esta Ley, así como operar y ejecutar los que correspondan a su competencia;

- III. Elaborar el Programa Estratégico Forestal Nacional, con la participación de la Comisión, gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios, las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, comunidades agrarias, indígenas y afromexicanas y la población interesada, así como ejecutarlo en el ámbito de su competencia;
- IV. a VI. ...
- VII. Establecer los lineamientos para elaborar e integrar el Sistema Nacional de Información Forestal y el Sistema Nacional de Gestión Forestal;
- VIII. a XI. ...
- XII. Imponer medidas de seguridad, investigar, inspeccionar, vigilar, verificar y sancionar a los infractores en materia forestal, así como hacer del conocimiento y en su caso, denunciar los delitos en dicha materia ante las autoridades competentes;
- XIII. Otorgar, modificar, revocar, suspender y declarar la extinción o la caducidad de las autorizaciones, avisos y demás actos a que se refiere esta Ley;
- XIV. y XV. ...
- XVI. Regular, expedir y validar la documentación con la que se acredite la legal procedencia de materias primas y productos forestales;
- XVII. Validar los estudios, que a su solicitud elabore la Comisión, para recomendar al Ejecutivo Federal el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas forestales;
- XVIII. Definir instrumentos para promover un mercado de bienes y servicios ambientales;
- XIX. Regular, establecer, integrar, operar y mantener actualizado el Registro de la reducción o absorción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación forestal, así como autorizar las transferencias de éstas a los mecanismos cooperativos y de comercio internacional de carbono, y
- XX. Las demás que le confieren la presente Ley y el Reglamento.

Artículo 16. La Comisión tendrá su domicilio en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer promotorías, delegaciones o gerencias regionales, estatales, así como representaciones estatales, o en el extranjero que sean necesarias para cumplir con su objeto conforme a sus requerimientos y disponibilidad presupuestal.

Artículo 20. ...

...

I. a VI. ...

VII. Elaborar e integrar, bajo los lineamientos que determine la Secretaría, el Sistema Nacional de Información Forestal para incorporarlo en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de los Recursos Naturales, y a los sistemas de información estadísticos y de información geográfica y documental;

VIII. a XL. ...

XLI. Participar en el diseño, instrumentación y operación de los mecanismos cooperativos de reducción de emisiones en el sector forestal de acuerdo con los criterios y protocolos emitidos por la Secretaría para este objeto, y

XLII. Las demás que le señale la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. La Federación, a través de la Secretaría o de la Comisión, en el ámbito de las atribuciones que les corresponde a cada una, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación, en su caso, de los Municipios, y comunidades indígenas y afromexicanas, en el ámbito territorial de su competencia, asuman las siguientes funciones:

I. a VIII. ...

En los mismos términos podrá la Secretaría convenir con la Comisión que ésta asuma cualquiera de las atribuciones antes descritas.

Los actos y procedimientos que se realicen al amparo de este artículo deberán de efectuarse de acuerdo con esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que expida la Secretaría, debiéndose garantizar la plena integralidad con el Sistema Nacional de Gestión Forestal.

Artículo 26. ...

La Comisión operará los Centros de Educación y Capacitación Forestal para brindar educación técnica media superior alineada a los objetivos de esta Ley y con los contenidos necesarios para que los egresados participen en la prestación de servicios forestales de calidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 34. Son instrumentos de la política nacional en materia forestal, los siguientes:

I. ...

II. El Sistema Nacional de Información Forestal;

III. El Sistema Nacional de Gestión Forestal;

IV. a VIII. ...

...

La Secretaría y la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, garantizarán la participación de comunidades agrarias, indígenas y afromexicanas y la sociedad en la planeación, aplicación y evaluación de los instrumentos de política forestal, conforme a lo previsto en la presente Ley.

Sección Segunda
Del Sistema Nacional de Información Forestal

Artículo 38. ...

I. a IX. ...

- X. Sobre proyectos de aprovechamiento forestal que no se basen exclusivamente en la explotación de recursos maderables;
- XI. El contenido de los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal, y
- XII. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable.

...

Sección Segunda Bis
Del Sistema Nacional de Gestión Forestal

Artículo 41 Bis. El Sistema Nacional de Gestión Forestal será establecido, integrado y operado por la Secretaría. En caso de que se suscriban los convenios a los que hace referencia el artículo 21 de esta Ley, las dependencias y entidades que coadyuvan con la Secretaría en la gestión de los actos previstos en esta Ley deberán integrar la información correspondiente al Sistema Nacional de Gestión Forestal en los términos y bajo las directrices técnicas que señale la Secretaría.

Artículo 41 Bis 1. La Secretaría incorporará la información del Sistema Nacional de Gestión Forestal en el Sistema Nacional de Información Forestal de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento.

Sección Tercera
Del Registro Forestal Nacional

Artículo 42. La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.

El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán:

- I. Las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, las modificaciones y sus refrendos;
- II. Los avisos de plantaciones forestales comerciales;
- III. Las autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales;
- IV. Los certificados de inscripción de los prestadores de servicios forestales y auditores técnicos forestales;
- V. Los decretos que establezcan áreas naturales protegidas que incluyan terrenos forestales o preferentemente forestales;
- VI. Los decretos que establezcan zonas de restauración en terrenos forestales;
- VII. Los decretos que establezcan vedas forestales;
- VIII. Avisos de colecta de germoplasma forestal con fines de conservación y restauración;
- IX. Las unidades productoras de germoplasma forestal;
- X. Autorizaciones y avisos de colecta de recursos biológicos forestales y genéticos forestales;
- XI. Autorizaciones y avisos de aprovechamientos no maderables;
- XII. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, incluyendo los centros de transformación móviles;
- XIII. Los informes anuales sobre la ejecución y desarrollo de los aprovechamientos forestales y de producción de plantaciones forestales;
- XIV. Los estudios y programas regionales forestales;
- XV. Las modificaciones, revocaciones, suspensiones y declaraciones de extinción o de caducidad de las autorizaciones, avisos y demás actos inscritos en el Registro; a que se refieren los artículos 68 y 69 de esta Ley;
- XVI. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de comercialización y los no integrados a un centro de transformación primaria;

- XVII.** El padrón de los prestadores de servicios forestales y los titulares de aprovechamientos a los que se refieren los artículos 73 y 104 de esta Ley;
- XVIII.** Las unidades de manejo forestal;
- XIX.** Los árboles históricos y notables del país;
- XX.** Los avisos para el registro de acahuales y, en su caso, de aprovechamiento de recursos forestales provenientes de acahuales, y
- XXI.** Los demás actos y documentos que se señalen en esta Ley y en su Reglamento.

Artículo 43. El Reglamento determinará los procedimientos para la inscripción, modificación de datos y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Registro.

Los actos de transferencia de dominio, uso o usufructo de las autorizaciones o avisos se considerarán como una modificación de datos en el Registro.

La Secretaría estará obligada a proporcionar la información a todo solicitante, sin más exigencia que su previa identificación, y el pago de los derechos que en su caso correspondan, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 44. Se deroga.

Artículo 54. Las autorizaciones, avisos, informes y otros actos previstos en esta Ley, sólo se otorgarán a los propietarios y poseedores de los terrenos que legalmente tengan derecho a ello.

Cuando la solicitud de una autorización o aviso en materia forestal sobre terrenos propiedad de un ejido o comunidad agraria, comunidad indígena o afroamericana sea presentada por un tercero, éste deberá acreditar el consentimiento del núcleo agrario o de la comunidad indígena o afroamericana mediante el acuerdo de asamblea que lo autorice, de conformidad con la Ley Agraria y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que corresponde a comunidades indígenas y afroamericanas.

Las disposiciones de este capítulo serán aplicables para la Comisión en los procedimientos que realice, así como para otras autoridades que en el marco de esta Ley asuman atribuciones de la Federación en materia forestal.

La Secretaría, con la participación del Consejo correspondiente, podrá habilitar mecanismos de apoyo al dictamen de las solicitudes, avisos y atención de contingencias conforme a lo que establezca el Reglamento, incluyendo la conformación de cuerpos colegiados multidisciplinarios e interinstitucionales que apoyen estos procesos. De igual forma, la Secretaría, con el apoyo de la Comisión, proporcionarán la información de campo, cartográfica y estadística con la que cuenten para agilizar el análisis.

...

El Reglamento de esta Ley establecerá los documentos con los que se considerará acreditada la posesión o derecho para realizar las actividades señaladas en esta Ley.

Artículo 55. Las solicitudes para obtener las autorizaciones, avisos, informes y otros documentos señalados en esta Ley, podrán presentarse en la Secretaría mediante el uso de la tecnología de la información con que cuenten para ese fin.

...

El Reglamento establecerá los requisitos que deban cumplirse para la presentación de las solicitudes para la obtención de autorizaciones, avisos, informes y otros documentos previstos en esta Ley, así como los procedimientos que deban desahogarse y el contenido de las resoluciones o constancias que deban emitirse.

Artículo 56. Los originales o copias certificadas de instrumentos jurídicos y actas de asamblea que sean presentados ante la Secretaría para el trámite de autorizaciones y avisos a que hace referencia esta Ley y su Reglamento, una vez cotejados, quedarán a disposición de los interesados en la oficina en que se haya realizado el trámite para su devolución.

Artículo 58. El Consejo Estatal deberá emitir las opiniones que le sean solicitadas de conformidad con esta Ley y su Reglamento en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, excepto en los casos en los que se establezca algún otro plazo en las disposiciones aplicables. Transcurrido este plazo sin que el Consejo emita su opinión, se entenderá que no tiene objeción alguna respecto a la materia de la consulta.

Los Consejos Estatales podrán acordar la constitución de grupos de trabajo para la emisión de estas opiniones. El acuerdo que emitan establecerá la forma en que deliberarán y comunicarán su resolución a la Secretaría.

Artículo 59. La ejecución, desarrollo y cumplimiento de los programas de manejo forestal y los estudios técnicos justificativos estarán a cargo del titular de la autorización respectiva, así como de un prestador de servicios forestales, quien será responsable solidario con el titular en los hechos que afirme y los actos que avale y las omisiones en que se incurra.

Artículo 61. Cuando una autorización u otros actos previstos en la ley puedan afectar los derechos colectivos, de alguna comunidad indígena o afroamericana, la Secretaría en coordinación con otras instancias competentes, deberá verificar que por parte de los interesados se han establecido los procedimientos para consultas de manera previa, libre, informada y culturalmente adecuada en los términos de esta Ley y su Reglamento a fin de llegar a un acuerdo y obtener el consentimiento mutuamente acordado de las comunidades.

La Secretaría, en coordinación con la Comisión verificará que los aprovechamientos de recursos forestales se realicen garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el mercado de los mecanismos de implementación y cumplimiento de los derechos y salvaguardas contenidos en esta Ley.

De manera expresa para inscribir en el Registro información relacionada al conocimiento tradicional, que se señala en el artículo 38 de esta Ley, la Secretaría deberá atender de manera previa lo señalado en este artículo.

En el Reglamento y las demás normas que resulten aplicables, la Secretaría establecerá los protocolos y demás lineamientos para atender esta disposición.

Artículo 61 Bis. Cuando pretendan llevarse a cabo actividades previstas en esta Ley, a realizarse total o parcialmente en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, la Comisión o la Secretaría, según correspondan, solicitarán previo a la resolución, la opinión técnica correspondiente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá ser tomada en cuenta.

Artículo 62. Las autorizaciones, avisos, informes y otros actos previstos en esta Ley, podrán ser modificadas, suspendidas, revocadas, declaradas extintas o caducas, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, por las causas previstas en la presente Ley, y de conformidad con los procedimientos que establezca el Reglamento y en lo no previsto se sujetará supletoriamente a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

...

La Secretaría, cuando exista urgencia, atendiendo al interés social o al orden público, podrá imponer medidas provisionales de sanidad, remediación, conservación, restauración y mitigación de impactos adversos a los ecosistemas forestales.

Artículo 63. Las autorizaciones, avisos, informes y otros actos previstos en esta Ley, podrán ser revocados por cualquiera de las causas siguientes:

I. a X. ...

Artículo 64. Las autorizaciones, avisos, informes y otros actos previstos en la presente Ley, se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

I. a VI. ...

Artículo 65. Las autorizaciones, avisos, informes y otros actos previstos en la presente Ley, darán lugar a la suspensión por cualquiera de las causas siguientes:

I. a III. ...

...

Artículo 66. Las autorizaciones, avisos, informes y otros actos previstos en la presente Ley, caducan cuando no se ejerzan durante el término de su vigencia y en los demás casos previstos en esta Ley o en las propias autorizaciones.

Artículo 67. Las autorizaciones, avisos, informes y otros actos previstos en la presente Ley, podrán ser modificados cuando varíen las condiciones que la autoridad consideró al momento de su otorgamiento, independientemente de que el titular haya dado lugar a dichas variaciones.

Artículo 68. Corresponderá a la Secretaría emitir los siguientes actos y autorizaciones:

- I. Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción;
- II. Autorización de colecta y uso de recursos biológicos o genéticos forestales con propósitos de investigación científica, comerciales y de utilización en biotecnología. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que resulten aplicables;
- III. Autorización de aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales;
- IV. Autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables, en los casos previstos por el artículo 85 de esta Ley;
- V. Autorización de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y de centros no integrados a un centro de transformación primaria;
- VI. Expedición del certificado fitosanitario de exportación de materias primas, productos y subproductos forestales;
- VII. Emisión de la hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales. Deberán establecerse específicamente para cada mercancía previamente en términos de lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, mediante la publicación del instrumento jurídico correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;
- VIII. La Inscripción de prestadores de servicios forestales en el Registro Forestal Nacional, y
- IX. Las demás previstas en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 69. Corresponderá a la Secretaría recibir los siguientes avisos e informes:

- I. Aviso para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales;

- II. Aviso de colecta y usos de los recursos biológicos o genéticos forestales, cuando se trate de los casos previstos en el párrafo tercero del artículo 86 de esta Ley;
- III. Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables no previstos en el artículo 85 de esta Ley;
- IV. Aviso de registro de acahuales o de aprovechamiento de recursos forestales provenientes de acahuales;
- V. Informes anuales sobre la ejecución y desarrollo de los aprovechamientos y las plantaciones forestales comerciales, y
- VI. Aviso de colecta de germoplasma forestal para reforestación y forestación con fines de conservación o restauración.

Tratándose de plantaciones forestales comerciales, se estará a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y relativos de esta Ley, las cuales recibirán tratamientos de desregulación administrativa y fomento.

Artículo 71. Para el aprovechamiento de recursos que provenga de terrenos diversos a los forestales, los interesados podrán solicitar a la Secretaría verifique que el aprovechamiento proviene de un terreno diverso al forestal y emita el código de identificación que se asigne para identificar la procedencia del producto de vegetación que pretende extraerse, el cual sólo avalará la legal procedencia de los mismos y deberá utilizar el interesado en las remisiones forestales que obtenga para su transporte a cualquier destino.

Lo anterior, en los términos y conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Artículo 74. La Secretaría deberá solicitar al Consejo Estatal de que se trate, opiniones y observaciones técnicas respecto de las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, previamente a que sean resueltas. El Consejo correspondiente contará con veinte días hábiles para emitir su opinión. Transcurrido dicho término, se entenderá que no hay objeción alguna para expedir o negar la autorización.

Artículo 74 Bis. Los titulares de aprovechamiento forestal maderable estarán obligados a presentar un informe sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

En caso de no rendir el informe señalado en el párrafo anterior se negará la emisión de remisiones forestales para realizar el transporte de materias primas o productos forestales hasta en tanto esta obligación sea satisfecha.

Artículo 81. Una vez presentado el aviso de plantación forestal comercial, en los términos establecidos en la Ley y el Reglamento, la Secretaría emitirá una constancia de plantación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si después de este plazo la Secretaría no la ha emitido, el interesado quedará facultado a iniciar la plantación; y la Secretaría deberá expedir la constancia correspondiente, sin menoscabo de las responsabilidades en las que pueda incurrir con dicha omisión.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad en materia de ordenamiento ecológico del territorio y de las áreas naturales protegidas, en la que se proponga establecer la plantación. En cuyo caso ésta no deberá iniciarse hasta que se expida la constancia correspondiente, la cual no será procedente cuando sea contraria a lo dispuesto con el ordenamiento ecológico aplicable, decreto de creación del área y del programa de manejo respectivo.

Artículo 83. El titular del aviso de plantación forestal comercial deberá informar anualmente a la Secretaría, las superficies plantadas y los volúmenes de materias primas que obtenga del aprovechamiento y los demás datos que se requieran en los términos del Reglamento.

La presentación de dicho informe será requisito obligatorio para la emisión de la documentación requerida para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales extraídas.

Artículo 88. El aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico se sujetarán a lo que establezca el Reglamento.

En su caso podrán emitirse Normas Oficiales Mexicanas en dichas materias.

Artículo 93. ...

...

La Secretaría podrá emitir criterios y lineamientos en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

...

...

Sección Octava

Del Aviso de registro de acahuales y aprovechamiento de recursos forestales provenientes de acahuales

Artículo 100 Bis. El registro de acahuales y el de aprovechamiento de recursos forestales provenientes de los mismos se realizará mediante aviso que presenten los interesados.

El registro previo es necesario para realizar el aprovechamiento de recursos forestales provenientes de acahuales. El aprovechamiento doméstico de recursos forestales provenientes de acahuales se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento.

La inscripción de los avisos de acahuales en el Registro se llevará a cabo si el aviso de éstos cumple los requisitos establecidos en el Reglamento y una vez que se hubieran realizado las verificaciones de gabinete y de campo necesarios.

La Secretaría deberá solicitar al Consejo Estatal correspondiente, su opinión y las observaciones que considere en relación a los avisos de registro de acahuales y el aprovechamiento de recursos forestales provenientes de los mismos, previamente a que sean inscritos al Registro. El Consejo Estatal contará con diez días hábiles para emitir su opinión.

La Secretaría contará con un plazo de sesenta días para emitir respuesta sobre el registro del aviso o, en su caso, negarlo.

Artículo 106. Los mecanismos para fomentar la ordenación forestal, la planeación ordenada de las actividades forestales, el manejo forestal, así como la participación de los dueños y poseedores de los recursos forestales, titulares de aprovechamientos, prestadores de servicios forestales, comunidades indígenas y afromexicanas, titulares de aprovechamientos, prestadores de servicios forestales, dependencias de los tres órdenes de gobierno y demás actores del sector forestal, en las Unidades de Manejo Forestal, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

En la planeación del desarrollo forestal sustentable, se elaborarán programas y estudios regionales forestales en cada Unidad de Manejo Forestal, y la Comisión promoverá su elaboración y ejecución.

La Secretaría autorizará dichos programas y estudios regionales conforme al contenido y procedimiento que se establezca en el Reglamento de esta Ley.

La Comisión promoverá que los gobiernos de las Entidades Federativas se coordinen a efecto de participar en la elaboración de dichos programas y estudios y propiciará la participación de los interesados.

Artículo 113. ...

...

...

Cuando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar la remoción de la vegetación forestal afectada, los propietarios y legítimos poseedores deberán realizar acciones de restauración forestal, las cuales se precisarán en el informe técnico fitosanitario correspondiente.

Al término de los trabajos de sanidad forestal los obligados deberán presentar a más tardar treinta días contados desde que concluyeron los trabajos de sanidad forestal un informe sobre los resultados de la ejecución de los mismos.

Artículo 117. La Secretaría dictará las Normas Oficiales Mexicanas que regirán el manejo del fuego, y permitan una gestión integrada del fuego, para evaluar los daños, restaurar el área afectada por incendio y establecer los métodos de manejo del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes, así como los procedimientos para establecer el Sistema de Calificación para el manejo del fuego y el Sistema de Comando de Incidentes para el manejo del fuego en ecosistemas forestales.

...

Artículo 122 Bis. Los terrenos forestales seguirán considerándose como tales, aunque pierdan su cubierta forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes, o cualquier otra causa. Los propietarios y poseedores emprenderán acciones para la restauración de dicha cubierta.

En caso de que los acahuales se pretendan destinar a un uso agrícola o pecuario de manera permanente u otro uso distinto al forestal, los titulares de los avisos de registro de acahuales y, en su caso, de aprovechamiento de acahual, deberán solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 124. El Ejecutivo Federal, con base en los estudios técnicos que se elaboren para justificar la medida, previa opinión técnica de los Consejos y respetando la garantía de audiencia y los derechos de ejidatarios, comuneros y demás propietarios y legítimos poseedores de los terrenos afectados, así como de los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables y forestación sobre dichos terrenos, podrá decretar, como medida de excepción, vedas forestales cuando éstas:

I. a IV

...

En este último caso la veda tendrá carácter precautorio, deberá referirse en forma específica al programa de manejo respectivo y sólo podrá abarcar la fracción del área forestal afectada por el riesgo a la biodiversidad. La Secretaría solicitará a los titulares la modificación de los programas de manejo respectivos, segregando de los mismos las superficies afectadas. Así mismo se establecerá un programa que tenga como finalidad atacar las causas que originan la veda y asegurarse al término de la misma que dichas causas no se repitan.

...
...
...

Artículo 126. La Secretaría y la Comisión con la participación de las dependencias competentes, propiciarán el conocimiento, difusión y adopción de las mejores prácticas de manejo y aprovechamiento forestal sustentable de los ecosistemas forestales.

Las actividades agroforestales y silvopastoriles en terrenos forestales se sujetarán a lo que establezca las Normas Oficiales Mexicanas que al respecto emita la Secretaría, con el objeto de prevenir y controlar el sobrepastoreo en terrenos forestales, determinar coeficientes de agostadero; evaluar daños a suelos y vegetación forestal; regular los procesos de reforestación y restauración de áreas afectadas; y a compatibilizar las actividades silvopastoriles.

Artículo 127. La forestación y reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración en terrenos forestales degradados y preferentemente forestales no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las Normas Oficiales Mexicanas, en lo referente a no causar un impacto negativo sobre la biodiversidad.

Las acciones de reforestación que se lleven a cabo en los terrenos forestales sujetos al aprovechamiento deberán incluirse en el programa de manejo forestal correspondiente. El prestador de servicios forestales que, en su caso, funja como encargado técnico será responsable solidario junto con el titular de la ejecución del programa en este aspecto.

Los tres órdenes de gobierno se coordinarán para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumenten programas de restauración integral, así como para el monitoreo y seguimiento de éstos.

Se impulsará la reforestación con especies forestales preferentemente nativas. La Secretaría establecerá el listado de especies forestales exóticas invasoras en actividades de reforestación.

Artículo 132. Cuando la Secretaría, con base en estudios técnicos realizados con el apoyo de la Comisión, determine la existencia de un riesgo a los ecosistemas forestales, notificará a los propietarios y poseedores de terrenos forestales, o aquellos que resultaren afectados, la ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlas en el término que se conceda para ello, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados.

El monto de las erogaciones determinadas será considerado como crédito fiscal y su recuperación será por conducto de la autoridad competente, mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.

Al término de ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo los obligados o, en su caso, la Comisión deberán presentar un informe sobre las actividades realizadas.

Artículo 138 Bis. La Secretaría está facultada para convenir acuerdos internacionales sobre mecanismos cooperativos de reducción de emisiones en el sector forestal, incluyendo las emisiones evitadas, con el apoyo técnico de la Comisión, y considerando la opinión de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático a través del grupo de trabajo respectivo. La Secretaría está facultada para convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas las formas de participación de éstas en dichos mecanismos, en lo que corresponde al territorio bajo su jurisdicción.

En caso de que estos convenios impliquen la transferencia de reducción de emisiones, la Secretaría, considerará previamente la opinión técnica de la Comisión, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en el ámbito de las atribuciones que les corresponda, con el fin de evitar doble contabilidad de emisiones y contribuir al eficaz cumplimiento de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.

La Secretaría coordinará el diseño, instrumentación y operación de dichos acuerdos internacionales sobre mecanismos cooperativos de reducción de emisiones en el sector forestal con la participación que corresponda a la Comisión.

Los recursos obtenidos del pago por resultados derivados de la reducción de emisiones se otorgarán conforme al programa de distribución de beneficios que, de manera participativa e incluyente, se elabore conforme a los objetivos, salvaguardas y criterios de la política forestal previstos en esta Ley.

Los dueños y legítimos poseedores de los terrenos forestales podrán realizar la compensación o transferencia de emisiones a nivel nacional o internacional en mercados voluntarios, sujetándose a las disposiciones generales que establezca la Secretaría.

Artículo 154. La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que tendrá, como función la salvaguarda y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La investigación podrá realizarse con motivo de una denuncia o durante los actos de inspección, vigilancia, operativos y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas.

El diagnóstico de Zonas Críticas Forestales será parte de la investigación técnica.

Asimismo, impulsará la profesionalización y capacitación en materia forestal del personal que participe en las visitas y operativos de inspección.

Artículo 154 Bis. De conformidad a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda persona podrá denunciar ante la Procuraduría, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños a los recursos forestales, o contravenga las disposiciones de la Ley.

Artículo 156. ...

I. ...

II. Imposición de multa, cuyos recursos serán destinados para realizar acciones de inspección y vigilancia forestal;

III. a VII. ...

La Procuraduría podrá determinar el destino final a las materias primas forestales, productos forestales maderables o recursos forestales no maderables decomisados, una vez que se emita la resolución en el procedimiento administrativo y se encuentre firme por no haber sido impugnada, o bien habiéndose impugnado y agotado los medios de defensa, se haya declarado su validez.

La Procuraduría podrá determinar algunos de los destinos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o bien transferir los bienes decomisados al Instituto Nacional para Devolver al Pueblo lo Robado, quien los podrá enajenar de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Los recursos económicos provenientes de las multas y los obtenidos por los procedimientos de venta a que hace referencia el artículo 89 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinarán a la inspección y vigilancia forestal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 156 Bis. Cuando la Procuraduría practique el aseguramiento de bienes, podrá designar como depositario al titular del aprovechamiento forestal, al prestador de servicios, al transportista, al responsable de centros de almacenamiento o de transformación o a cualquier otra persona, según las circunstancias de la diligencia que dé motivo al aseguramiento.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y las autoridades administrativas podrán colocar sellos o marcas en los bienes y dictar las medidas para garantizar su cuidado.

Artículo 157. ...

I. Con el equivalente de 40 a 3000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones VI, XIV, XVII, XX y XXX del artículo 155 de esta Ley;

II. Con el equivalente de 100 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley, y

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones III, V, VII, IX, XII, XVI, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXIX del artículo 155 de esta Ley.

...

A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas previstas en este artículo, según corresponda. Para conocer de las reincidencias la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente deberá generar un catálogo de infractores, donde se incluya información de nombres, razón social, ubicación, superficies y coordenadas en UTM.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, fundamentando y motivando plenamente su decisión, podrá otorgar al infractor la opción de pagar la multa o realizar trabajos o inversiones equivalentes en materia de conservación, protección o restauración de los recursos forestales dentro de la cuenca hidrográfica, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, éste no sea reincidente y no se trate de irregularidades que impliquen la existencia de riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas forestales cuya determinación podrá obtenerse mediante la investigación técnica previa y durante el procedimiento administrativo.

Artículo 159. Cuando la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determine a través de las visitas de inspección, que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico o daño grave a los recursos naturales, podrá ordenar las medidas de seguridad contenidas en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

...

...

...

Artículo 160. Por la gravedad de la infracción la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá imponer como sanción la revocación de la autorización o inscripción registral, remitirá a la autoridad que la emitió o registró, copia certificada de la resolución en la que se determinó la sanción para que lleve a cabo la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia, registro y en general de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades calificadas como infracciones. Esta atribución la ejercerá directamente la Secretaría cuando le corresponda otorgar los instrumentos respectivos.

De igual manera, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá promover ante las autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que elabore la Comisión, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias para regular el abasto de recursos forestales por cuencas hidrográficas, así como los comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o de cualquier actividad que afecte o pueda afectar los recursos forestales.

Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. La Secretaría inscribirá en el Registro Forestal Nacional aquellas plantaciones forestales comerciales establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que no cuenten con el registro correspondiente. Para tal efecto, los interesados presentarán un aviso ante la Secretaría con los requisitos de información y documentación previstos en el Reglamento dentro de un plazo que no exceda los trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicho Reglamento.

Cuarto. a Sexto. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Las autorizaciones expedidas con anterioridad a la publicación de la presente reforma de la Ley continuarán vigentes en los términos y condiciones en que fueron expedidas, y los procedimientos y solicitudes que se encuentren en trámite se continuarán tramitando en los términos de la Ley que se reforma.

Segundo. El Ejecutivo Federal emitirá el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor.

Tercero. Los avisos de registro de acahuals y de aprovechamiento de recursos forestales provenientes de los mismos deberán inscribirse, cuando proceda, en el Registro en un plazo no mayor a cuarenta y ocho meses a partir de la expedición del Reglamento. Posterior a dicho plazo se considerará concluido dicho Registro.

Cuarto. La Secretaría deberá expedir el listado de especies forestales exóticas invasoras en actividades de reforestación en un plazo no mayor a dieciocho meses.

Quinto. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal podrán instaurar un procedimiento de coordinación a fin de transmitir toda la información, procedimientos, expedientes, estadística y cualquier otra documentación que tengan en su poder, correspondiente a las atribuciones, competencias y facultades establecidas en esta Ley y su reforma.

Sexto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Olga Sánchez Cordero Dávila, Presidenta.- Dip. Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz, Secretaria.- Sen. Verónica Delgadillo García, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. Adán Augusto López Hernández.- Rúbrica.**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS

Por medio del presente, comunico a Usted, que el Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **Universidad Tamaulipeca, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **Universidad Tamaulipeca**, solicitó mediante escrito de fecha 29 de abril de 2022, la **corrección** en la publicación del Periódico Oficial Número 115, de fecha 26 de septiembre del 2006, con efecto retroactivo al 27 de septiembre de 2006, mediante el cual el Ejecutivo del Estado otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para Cambio de Domicilio de sus instalaciones ubicadas en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Lo anterior, derivado de un error involuntario en el acuerdo publicado de la institución de nivel medio superior; dichas correcciones se resalta en **negro y subrayado**, quedando de la manera siguiente:

Pág.	DICE	DEBE DECIR
Pág. 2 Considerando Párrafo primero	PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el 26 de mayo de 2004, el ciudadano OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ, propietario de la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, solicitó el cambio de domicilio impartir educación de nivel superior del inmueble de calle Aldama con Independencia número 300, al nuevo domicilio del Campus Unidad Río Bravo, ubicado en Calle General Prim número 408, Zona Centro, de Río Bravo, Tamaulipas.	PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el 26 de mayo de 2004, el ciudadano OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ, propietario de la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, solicitó el cambio de domicilio impartir educación de nivel medio superior y superior del inmueble de calle Aldama con Independencia número 300, al nuevo domicilio del Campus Unidad Río Bravo, ubicado en Calle General Prim número 408, Zona Centro, de Río Bravo, Tamaulipas.
Pág. 2 Considerando Párrafo segundo	SEGUNDO: Que la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, está facultada para impartir educación superior, mediante diversos Acuerdos otorgados por el Ejecutivo del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado en los número 8 de fecha 27 de enero de 1996, 41 de fecha 23 de mayo de 1998 y 126 de fecha 21 de octubre de 2003.	SEGUNDO: Que la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, está facultada para impartir educación media superior y superior, mediante diversos Acuerdos otorgados por el Ejecutivo del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado en los número 8 de fecha 27 de enero de 1996, 41 de fecha 23 de mayo de 1998 y 126 de fecha 21 de octubre de 2003.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el capítulo IV, artículo 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicito de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **FE DE ERRATAS** en la publicación antes mencionada, para lo cual se anexan al presente copia simple de la solicitud y del Periódico Oficial Núm. 115, de fecha 26 de septiembre del 2006.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. EZEQUIEL FLORES DARÁN TORRES ARPI.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 024

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N043-2022**, para la contratación relativa a: **“SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DE LA ZONA NORTE PAQUETE 2, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.”**, **LPE-N044-2022**, para la contratación relativa a: **“SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DE LA ZONA NORTE PAQUETE 1, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.”** **LPE-N045-2022**, para la contratación relativa a: **“SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DE LA ZONA CENTRO PAQUETE 1, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.”**, **LPE-N046-2022**, para la contratación relativa a: **“SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDAS EN LA ZONA NORTE PAQUETE 3, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.”** Y **LPE-N047-2022**, para la contratación relativa a: **“SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DE LA ZONA CENTRO PAQUETE 2, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N043-2022	\$2,000.00	07/06/2022	31/05/2022 10:00 horas	31/05/2022 11:00 horas	13/06/2022 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Suministro y colocación de Sistema de almacenamiento de agua potable en viviendas de la zona norte paquete 2.				12/07/2022	90	\$4'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N044-2022	\$2,000.00	08/06/2022	01/06/2022 10:00 horas	01/06/2022 11:00 horas	14/06/2022 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Suministro y colocación de Sistema de almacenamiento de agua potable en viviendas de la zona norte paquete 1.				13/07/2022	90	\$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N045-2022	\$2,000.00	08/06/2022	01/06/2022 10:00 horas	01/06/2022 11:00 horas	14/06/2022 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Suministro y colocación de sistema de almacenamiento de agua potable en viviendas de la zona centro paquete 1.				13/07/2022	90	\$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N046-2022	\$2,000.00	09/06/2022	02/06/2022 10:00 horas	02/06/2022 11:00 horas	15/06/2022 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Suministro y colocación de sistema de almacenamiento de agua potable en viviendas en la zona norte paquete 3.				14/07/2022	90	\$4'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N047-2022	\$2,000.00	09/06/2022	02/06/2022 10:00 horas	02/06/2022 11:00 horas	15/06/2022 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Suministro y colocación de sistema de almacenamiento de agua potable en viviendas de la zona centro paquete 2.				14/07/2022	90	\$5'000,000.00

- Ubicación de las obras: Estado de Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la sub secretaria de construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente

la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 18 DE MAYO DEL 2022.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 025

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N048-2022**, para la contratación relativa a: **“SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DE LA ZONA SUR PAQUETE 1, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N048-2022	\$2,000.00	10/06/2022	02/06/2022 10:00 horas	02/06/2022 11:00 horas	16/06/2022 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Suministro y colocación de Sistema de almacenamiento de agua potable en viviendas de la zona sur paquete 1.				08/07/2022	90	\$6'000,000.00

- Ubicación de la obra: Estado de Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop_dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la sub secretaría de construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 18 DE MAYO DEL 2022.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL NO. IA-ALT-CC-DA- 02/2022 “PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 RETROEXCAVADORAS PARA EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS”.

El H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a través del COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, invita a participar a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL NO. **IA-ALT-CC-DA- 02/2022**. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en su artículo 161 y mediante el procedimiento establecido en el artículo 35 fracción I, 41, 42, 44, 47, 48 numeral 1, 49, 50, 51, 52, 53 y demás correlativos a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los artículos 3, 49 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para la adquisición de: Convocan a las Personas Físicas y/o Morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, a participar en LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL NO. **IA-ALT-CC-DA- 02/2022** PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 RETROEXCAVADORAS PARA EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, de acuerdo a los términos de referencia y plazos que se establecen a continuación:

No. de Procedimiento.	Publicación	Entrega de Bases	Junta de aclaraciones.	Presentación y Apertura de Proposiciones.	Comunicación del fallo.
IA-ALT-CC-DA- 02/2022	18 de mayo del 2022.	18 de mayo al 25 de mayo del 2022. De 9:00 horas a 15:00 horas.	27 de mayo del 2022. A las 12:00 horas.	31 de mayo del 2022. A las 16:00 horas.	2 de junio del 2022. A las 16:00 horas.

Acto.	Lugar.	Fecha.	Hora.
Firma del Contrato.	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA en el complejo Administrativo municipal “La Retama” domicilio calle C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603.	(La firma del contrato derivado del presente procedimiento se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar indicados en el acto de notificación de fallo de la presente INVITACIÓN, fecha que quedará comprendida dentro de los 15 días naturales siguientes a la citada notificación.)	16:00 Hrs.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- ING. RUBI OLVERA GUTIÉRREZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 18 de mayo de 2022.

Número 59

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2666.- Expediente Número 210/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 2898.- Expediente Número 00123/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2667.- Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 2899.- Expediente Número 00194/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2668.- Expediente 00210/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 2900.- Expediente Número 00336/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2702.- Expediente Número 00195/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil.	5	EDICTO 2901.- Expediente Número 00337/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2878.- Expediente Número 00966/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	5	EDICTO 2902.- Expediente Número 00378/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2879.- Expediente 01349/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	6	EDICTO 2903.- Expediente Número 00412/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2880.- Expediente Número 00046/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 2904.- Expediente Número 00449/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2881.- Expediente Número 00137/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	8	EDICTO 2905.- Expediente Número 00195/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2882.- Expediente 00184/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	8	EDICTO 2906.- Expediente Número 00287/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2883.- Expediente Número 655/2018, relativo al Juicio Sumario Civil para Disminución de Pensión Alimenticia.	8	EDICTO 2907.- Expediente Número 00301/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2884.- Expediente Número 00046/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	EDICTO 2908.- Expediente Número 00229/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2885.- Expediente Número 00026/2020, relativo al Juicio Reivindicatorio.	10	EDICTO 2909.- Expediente Número 00334/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2891.- Expediente Número 00487/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 2910.- Expediente Número 00345/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 2892.- Expediente Número 00503/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 2911.- Expediente Número 00371/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 2893.- Expediente Número 00506/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11	EDICTO 2912.- Expediente Número 00378/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 2894.- Expediente Número 00525/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11	EDICTO 2913.- Expediente Número 00385/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 2895.- Expediente Número 00414/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 2914.- Expediente Número 00912/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 2896.- Expediente Número 00422/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 2915.- Expediente Número 00326/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 2897.- Expediente Número 00434/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 2916.- Expediente Número 00385/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2917.- Expediente Número 00160/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 2945.- Expediente Número 00839/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 2918.- Expediente Número 00272/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 2946.- Expediente Número 00413/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 2919.- Expediente Número 00360/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 2947.- Expediente Número 01034/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 2920.- Expediente Número 00839/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 2948.- Expediente Número 01302/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 2921.- Expediente Número 00284/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	20	EDICTO 2949.- Expediente Número 00091/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 2922.- Expediente Número 00332/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 2950.- Expediente Número 00286/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 2923.- Expediente Número 00386/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 2951.- Expediente Número 00274/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2924.- Expediente Número 00317/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 2952.- Expediente Número 00336/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2925.- Expediente Número 00334/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 2953.- Expediente Número 00353/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2926.- Expediente Número 00336/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 2954.- Expediente Número 00405/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2927.- Expediente Número 00096/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2955.- Expediente Número 00253/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2928.- Expediente Número 00307/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2956.- Expediente Número 00357/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	29
EDICTO 2929.- Expediente Número 00311/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2957.- Expediente Número 00399/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2930.- Expediente Número 00361/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 2958.- Expediente Número 00414/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2931.- Expediente Número 00366/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 2959.- Expediente Número 00432/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2932.- Expediente Número 00505/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 2960.- Expediente Número 00222/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 2933.- Expediente Número 00539/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2961.- Expediente Número 00251/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	30
EDICTO 2934.- Expediente Número 00131/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2962.- Expediente Número 00252/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2935.- Expediente Número 00139/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2963.- Expediente Número 00017/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2936.- Expediente Número 00447/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2964.- Expediente Número 00166/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2937.- Expediente Número 01018/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2965.- Expediente Número 00182/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2938.- Expediente Número 01019/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 2966.- Expediente Número 00200/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2939.- Expediente Número 01020/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 2967.- Expediente Número 00208/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2940.- Expediente Número 00283/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 2968.- Expediente Número 00218/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2941.- Expediente Número 00409/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 2969.- Expediente Número 00238/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2942.- Expediente Número 00448/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 2970.- Expediente Número 00266/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 2943.- Expediente Número 00493/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 2971.- Expediente Número 00612/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	33
EDICTO 2944.- Expediente 00496/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2972.- Expediente Número 00112/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	33
EDICTO 2973.- Expediente Número 00092/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 2974.- Expediente Número 00099/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2975.- Expediente Número 02855/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 2976.- Lista de Tarifas de Gasoductos Del Noreste, S. de R.L. de C.V.	35
EDICTO 2977.- Lista de Tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R. L. de C. V.	36

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 210/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SABINO ESPINOZA LUGO, en contra de IGNACIO GALLEGOS ÁLVAREZ, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, el bien inmueble:

“Consistente en: predio urbano ubicado en la calle Mar Adriático, manzana 5, lote 2, Fraccionamiento Hacienda del Bosque, superficie 323.65 metros cuadrados, medidas y colindancias; AL NORTE 22.81 metros con límite del fraccionamiento; AL SUR 22.33 metros con lote 3; AL ESTE 16.67 metros con calle Mar Adriático; AL OESTE 12.01 metros con lote número 1; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Finca Número 51319, municipio de Victoria de fecha 20 de mayo del 2021, con la correspondiente rebaja del 20% del valor pericial, que lo es \$1'460,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022); para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda, con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de abril de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2666.- Mayo 10 y 18.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

La C. Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, solo en

cuanto al 50% (cincuenta por ciento) del valor embargado a la demandada IMELDA ALDAPE GARCÍA, respecto del bien inmueble señalado dentro del Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado César Felipe Ortega Hernández, en su carácter de Endosatario en Procuración de EUSTASIA ADRIANA HERNÁNDEZ FLORES, en contra de FERNANDO BARRAGÁN ALDAPE E IMELDA ALDAPE GARCÍA, consistente en:

Identificado como: Finca Número 46353, del municipio de Madero, Tamaulipas, consistente en un terreno urbano, identificado como: lote 6, de la manzana S-5, Sector II, Sección V, Región III, con superficie total de 349.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 8.50 metros con lotes 3 y 4, AL ESTE.- en 41.10 metros con lote 5, AL SUR.- en 8.50 metros con calle a la playa, AL OESTE.- en 41.10 metros con lote 7.- Inmueble inscrito en Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como: Finca Número 46353, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Cuyo valor pericial es por la cantidad de: \$1,217,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$405,833.33 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado de Tamaulipas, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales; convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate el día ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, mismo que se verificará bajo la modalidad de videoconferencia, mediante la plataforma Zoom, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad.- Lo anterior es dado el día veintiocho de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

La C. Secretaria Proyectista, Habilitada en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS.- Rúbrica.

2667.- Mayo 10 y 18.- 2v2.

E D I C T O**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, en los autos del Expediente 00210/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JAIRO YAZZIEL HERNANDEZ LÓPEZ DE NAVAJA, en contra de VERÓNICA E. HERNANDEZ RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Respecto al bien inmueble con datos: predio urbano lote 25 de la manzana 12 de la colonia Buena Vista del municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, con superficie de 312.50 m² (trescientos doce punto cincuenta metros cuadrados), debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Pánuco, Veracruz, bajo el Número de Inscripción 1232, Sección I, Tomo o Volumen XL de fecha (02) dos de septiembre de 2009, propiedad a nombre de VERÓNICA ELENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo el día (03) TRES DE JUNIO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 19 de abril de 2022.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

2668.- Mayo 10 y 18.- 2v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00195/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por la MARLENE GARCIA CASTILLO en su carácter de en su carácter actual de titular de los derechos del crédito objeto de este Juicio, en contra de MARCO ANTONIO MORENO SALAS, se ordenó sacar a remate en

primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Del bien Inmueble materia del Juicio, consistente en: Finca Número 48291 ubicada en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, vivienda 39, superficie de construcción 54.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: En Planta Baja: AL NORTE 6.50 metros con planta baja de casa numero 38, AL SUR 6.50 metros con planta baja de casa número 40, AL ESTE 4.00 metros con área privativa de la misma casa (Oardín), AL OESTE 4.00 metros con común al régimen.- En Planta Alta: AL NORTE 6.50 metros con planta alta de casa número 38, AL SUR 6.50 metros con planta alta de casa numero 40, AL ESTE 4.00 metros con área privativa de la misma casa (Oardín), AL OESTE 4.00 metros con vacío a común al régimen.- indiviso de sobre las áreas comunes del 2.0286% con un valor comercial de \$429.000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, según el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y del cual se tuvo por conforme a la contraria.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de Circulación amplia en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

2702.- Mayo 10, 12 y 18.- 3v3.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ALEXIS ANDRÉS CAMACHO GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00966/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por la C. IZAMAR JUÁREZ JIMÉNEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución de Vínculo Matrimonial.

B.- La Disolución de la Sociedad Conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la

última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 18 de abril de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2878.- Mayo 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ALEXIS ANDRÉS CAMACHO GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01349/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por IZAMAR JUÁREZ JIMÉNEZ, en contra de ALEXIS ANDRÉS CAMACHO GARCÍA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a) El embargo definitivo por el 50% (cincuenta por ciento) del salario y demás prestaciones económicas que percibe el demandado ALEXIS ANDRÉS CAMACHO GARCÍA, como empleado de la Policía Estatal, de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, por concepto de pensión alimenticia, para mi menor hijo, con iniciales O.A.C.J.

b) El otorgamiento de pensión provisional, durante el tiempo que dure el presente Juicio.

c).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 25 de abril de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2879.- Mayo 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JULIA TAVERA ROJAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (15) quince de marzo del año dos mil veintidós ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00046/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. DENIFFE RODRÍGUEZ HOTS, en contra de la C. JULIA TAVERA ROJAS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcribe:

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (22) del presente mes y año, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (27) veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).- Téngase por presentada a la C. DENIFFE RODRÍGUEZ HOTS con su escrito de cuenta, en términos del mismo y una vez visto su contexto, se le tiene dándose por notificada de la prevención de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, dando cumplimiento a la misma se ordena su radicación.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. DENIFFE RODRÍGUEZ HOTS demandando Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva a la C. JULIA TAVERA ROJAS, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocursu. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples consistentes en: Copia Certificada del Contrato de Compraventa de Inmuebles, de fecha 5 de octubre de 2010; comparecencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince; certificado de fecha 13 de enero de 2016: copia certificada de la Escritura Numero 406, Volumen Décimo, del Protocolo del Licenciado Carlos González Moreno Notario Público Número 157; debidamente requisitados por el secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula. La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentaré razón en la diligencia.- Así como la obligación que tiene de proporcionar a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación de demanda conforme a lo establecido en el Acuerdo General 15/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado, específicamente en el punto

SÉPTIMO, en los numerales 13 y 14 que a la letra se transcriben; ...“13. Para el caso de la contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.” “14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este al buzón previo a que venza su termino para la contestación de que se trate.”- Asimismo y toda vez que la promovente desconoce el domicilio actual de la C. JULIA TAVERA ROJAS, se ordena girar oficios al Vocal Ejecutivo de la Séptima Junta Distrital Ejecutiva con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, Vocal Ejecutivo de la Octava Junta Distrital Ejecutiva con residencia en Tampico, Tamaulipas, Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Panuco, con residencia en Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado con residencia en Altamira, Tamaulipas; Representante Legal de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., y al Jefe Del Departamento Jurídico Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Tampico, Tamaulipas; A fin de que cada uno informe si en su base de datos se encuentra domicilio registrado de la C. JULIA TAVERA ROJAS, y de ser así lo proporcionen a la brevedad posible.- Asimismo, la parte demandada al momento de contestar la demanda, señalará domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en

consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional de la parte actora, el que refiere en el primer párrafo de su memorial de cuenta; Se autoriza a la Licenciada Sandra Martínez Martínez, con Cédula Profesional 9535273 expedida por la Dirección General de profesiones, y título registrado ante el Supremo Tribunal de justicia en el estado, en el número 8650, en la foja 72 fte, conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, quedando facultada “... para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero...”; Se le autoriza el Acceso a los Medios Electrónicos, propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, por medio del correo que se proporciona, en sus tres rubros.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas legibles Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (09) nueve de marzo del año dos mil veintidós, y con el cual da cuenta la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, secretaria de acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- Se tiene compareciendo a la Licenciada Sandra Martínez Martínez, parte actora, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. JULIA TAVERA ROJAS, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y

se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada Roxana Ibarra Canul Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio.- Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Se hace saber a las partes que la nueva titular del Juzgado, lo es la Licenciada Roxana Ibarra Canul, lo que se notifica por lista de acuerdos y en apoyo al artículo 68 Penúltimo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 28 de marzo de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBÍ.- Rúbrica.

2880.- Mayo 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ELIA SOCORRO RIVAS SALAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 doce de febrero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00137/2021 relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por el C. OMAR JUÁREZ ROJAS en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 5 cinco de abril de dos mil veintidós, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: 1).- La Disolución del Vínculo Matrimonial, por Declaración Judicial que haga este H. Tribunal y que une al compareciente con la C. ELÍAS SOCORRO RIVAS SALAS, por la acción de Divorcio que se ejercita en la presente demanda y manifestando mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio existente con la demandada, fundándome para ello conforme en lo previsto por el numeral 248 del Código Civil vigente en la Entidad. 2.- En caso de oposición el pago de los gastos y costas, honorarios que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación

dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 22 de abril de 2022. C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2881.- Mayo 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. FLOR DE MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 24 de febrero del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00184/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por MANUEL SALAZAR LERMA en contra de FLOR DE MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ.- Así mismo por auto de fecha 4 cuatro de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con la señora FLOR DE MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, de acuerdo al artículo 248 del Código Civil en el Estado, por ser voluntad del suscrito, el no querer continuar con el matrimonio.- B).- La Declaración de la Disolución de la Sociedad Conyugal, contraída al celebrar el Matrimonio Civil.- C).- La orden para que se inscriba la sentencia en la Oficialía del Registro Civil, donde se contrajo el matrimonio y se cancele el acta en el que se hizo constar este.- D).- La condena en contra de la demandada, al pago de costas si para ello diera lugar.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 26 agosto del 2021.- LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Testigos de Asistencia, LIC. BERENICE JUDITH PÉREZ LIMÓN.- Rúbrica.- LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.- Rúbrica.

2882.- Mayo 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ITZA ARELY ALCALÁ VALDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto

Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha ocho de mayo de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 655/2018, relativo al Juicio Sumario Civil para Disminución de Pensión Alimenticia, promovido por CLAUDIO ALEJANDRO ALCALÁ SALINAS, en contra de GUADALUPE DEL CARMEN VALDEZ YÉPEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de esta propia fecha, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 24 de marzo de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2883.- Mayo 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARTIN ALANÍS ROJAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CD. REYNOSA, TAM.

Por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, la Ciudadana Lic. Ma Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00046/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA ELDA CORONEL CORDERO, en contra de MARTIN ALANÍS ROJAS Y MARISSA LORENA GARCIA VELA, en el que se le reclama: "1).- Por sentencia firme, se declare la rescisión por incumplimiento, del contrato de compraventa en abonos que celebramos en fecha 21 de agosto del 2013, la suscrita en mi carácter de vendedora y los hoy demandados MARTIN ALANÍS ROJAS Y MARISSA LORENA GARCIA VELA como compradores, respecto a un inmueble destinado a casa habitación en calle Fuente de Diana número 710 de la Sección Aztlán del Fraccionamiento Las Fuentes de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 200.00 m2 de terreno y construcción sobre el mismo existente, identificado como lote 02, de la manzana 31...2).- El pago de la cantidad que resulte de una renta fijada por perito en razón de que los ahora demandados recibieron la posesión material del bien vendido... tomando en cuenta que dicho inmueble lo fue entregado desde el veintiuno de agosto de dos mil trece, todo ello que se cuantificará en la ejecución de sentencia. 3).- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1460 del Código Civil vigente, en relación con la prestación que antecede y atendiendo que cuando se celebra una compraventa en abonos como en el presente caso, las partes debe de sustituirse lo entregado, y que ello a la suscrita me asiste la obligación de devolver el anticipo recibido, se declare la extinción de la devolución del

anticipo, mediante la figura jurídica de compensación, respecto al pago que tendría que hacer a los ahora demandados, en relación a las cantidades recibidas, por motivo de la rescisión del contrato referido en la prestación marcada con el inciso 1), ante el surgimiento del pago que los demandados deben hacer a la suscrita como pago de rentas. 4).- La restitución a mi favor del inmueble casa habitación motivo del contrato privado de compraventa en abonos referido en la prestación número 1 que he mencionado. 5).- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio".

Mediante auto de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la parte demandada MARTIN ALANÍS ROJAS, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio; haciéndose saber a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si a sus intereses conviene, si pasado este término no comparece, por si o por apoderado que pueda representar, se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Y se requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales, atento al acuerdo 5/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Así como también, en atención al Acuerdo General 5/2022 en comento, se hace del conocimiento de la parte demandada, que podrá presentar su escrito de contestación directamente ante la oficial común de partes observando en todo momento las medidas implementadas por la pandemia del Covid- 19, o previo registro en el Tribunal electrónico, mediante buzón judicial de conformidad con los puntos 1, 2, 3 inciso a), b), c), d), f), g), h), 4 y 5 de citado acuerdo.- Apercebida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados electrónicos publicados en la sede que para tal efecto designe el Tribunal Electrónico.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 67 Fracción VI, 68, 105, 108, 252, 530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa a 02 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.

2884.- Mayo 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

C. MARINA AMAYA PACHECO.

DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha veintiocho del mes de febrero del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00026/2020, relativo al Juicio Reivindicatorio, promovido por JOSÉ ÁNGEL AMAYA PACHECO, en contra de FAUSTO AMAYA PACHECO.

Consecutivamente por acuerdo de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno se ordenó el emplazamiento a MARINA AMAYA PACHECO, así mismo, en fecha veintinueve de abril del año en trayecto el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaria del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; además se le apercibe a MARINA AMAYA PACHECO, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

Tula, Tam., 03 de mayo de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2885.- Mayo 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00487/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BLANCA HORTENCIA WERTT HERNANDEZ denunciado por LUIS JAIME MATA RAMÍREZ, LUIS JAIME MATA WERTT, EVER JAPHED MATA WERTT, MAYRA LIZBETH MATA WERTT, LUIS JAIME MATA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de abril de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2891.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00503/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GLORIA ANGÉLICA HERNANDEZ OLAZARÁN, denunciado por JOSÉ GUADALUPE TORRES TORRES, HERENDIRA TORRES TORRES, INDIRA GUADALUPE TORRES HERNANDEZ, GUILLERMO TORRES HERNANDEZ, YATSIRI TORRES HERNANDEZ, ANGÉLICA YADIRA TORRES HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por Una Sola Vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de abril de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

2892.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00506/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN MANUEL MEDINA CARREÓN, JAIME ABEL MEDINA CARREÓN, denunciado por JUAN MANUEL MEDINA RODRÍGUEZ, BRENDA GUADALUPE MEDINA RODRÍGUEZ, GLORIA NOHEMI RODRÍGUEZ PADRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 02 de mayo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

2893.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00525/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GERONIMA CASTILLO MONTELONGO, denunciado por OSCAR ISMAEL ZÚÑIGA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término

de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 02 de mayo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

2894.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de abril del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00414/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL RECOBOS MONTOYA, denunciado por MARÍA DE LA LUZ ANGULEME CARRIZALES, JAZMÍN ANGULEME GARCIA RECOBOS, MARGARITA Y LUZ EUGENIA DE APELLIDOS RECOBOS ANGULEME.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2895.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00422/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO CASTILLO OCHOA, denunciado por DORA ELIA

GALLEGOS MARTÍNEZ, ANABEL, OSCAR, ISELA y DORA NELLY de apellidos CASTILLO GALLEGOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 26 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2896.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00434/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ Y MA. GUADALUPE CHAVIRA MANDUJANO, denunciado por REYNA MORENO ZÚNIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2897.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00123/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ONÉSIMO MARTÍNEZ SARABIA, denunciado por JESÚS BULMARO MARTÍNEZ RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se

presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 30 de marzo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

2898.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CESAR URBINA VÁZQUEZ, denunciado por SONIA LETICIA ROJAS BECERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 24 de febrero de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

2899.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 25 de marzo de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOCADIO CAMACHO BAUTISTA Y MARÍA DE LA LUZ JALOMO MORALES, denunciado por LEONOR CAMACHO JALOMO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 29 de marzo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2900.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00337/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA GARCÍA IZAGUIRRE, denunciado por FRANCISCO JAVIER CASTILLO GARCÍA, NORMA ALICIA CASTILLO GARCÍA, ANA LILIA CASTILLO GARCÍA, MÓNICA GABRIELA CASTILLO GARCÍA, ALMA IDALIA CASTILLO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 07 de abril de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2901.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. NÉSTOR RODRÍGUEZ RUIZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00378/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERÓN RODRÍGUEZ VEGA, promovido por FRANCISCA VEGA VILLALÓN, y continuado también a bienes de la prenombrada, se ordeno publicar el presente edicto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (10) diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (08) del presente mes y año, signado por el Lic. Francisco Samuel Loredó Martínez, actuando dentro del Expediente Número, 00378/2017.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procedase a notificar al presunto heredero NÉSTOR RODRÍGUEZ RUIZ, por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por UNA SOLA VEZ, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole la tramitación del presente Juicio para que se presente a deducir derechos hereditarios, dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Así también, se le hace del conocimiento a los presuntos herederos del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las

que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...).- De igual forma, se les previene a los presuntos herederos, demandado para que proporcionen su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67, 105, 108, 758 y 771 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciada María Del Carmen Juárez Valdez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista.- CONSTE.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (27) veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (23) veintitrés del presente mes y año, signado por FRANCISCA VEGA VILLALÓN, en su carácter de parte actora, actuando dentro del Expediente Número 00378/2017.- Téngase en tiempo y forma legal dando cumplimiento a la prevención que se le mandó dar por auto de fecha Veintiuno de marzo del año en curso.- Visto de nueva cuenta el escrito de fecha (15) quince de marzo del presente año y documentos que acompaña al mismo, signado por FRANCISCA VEGA VILLALÓN, téngasele promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERÓN RODRÍGUEZ VEGA, con base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su escrito de cuenta.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la promoción referida, dado que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 757, 758 y 759 del precitado cuerpo de leyes.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 760 y 761 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, fórmese la Sección Primera del presente Juicio, hágase del conocimiento de la Beneficencia Pública y de la

Agente del Ministerio Público adscrita, la radicación del presente Juicio para su intervención legal correspondiente.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese un edicto por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del estado y otro de los de mayor circulación de esta ciudad, en cuyo caso son el mercurio, "la verdad", "el Diario de Victoria", "el Gráfico" y el "Expreso", convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 103 párrafo segundo de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, gírese atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a fin de que se sirvan informar a este Juzgado si tienen registrados testamentos otorgados, por HERÓN RODRÍGUEZ VEGA, y en su caso, la fecha, lugar y Notario ante quien se otorgó, así mismo y por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales deberá realizarse la consulta a la base de datos del RENAT, con el objeto de que informe la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte de país.- Por otra parte y con fundamento en los artículos 68, fracción IV, 758 fracción III, y 787 del Código de Procedimientos Civiles hágase del conocimiento de la radicación de este Juicio mediante notificación personal a los presuntos herederos, a quienes se les otorga el término de quince días para que comparezca a deducir sus derechos hereditarios: Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle: 21 de Diciembre, número 527, entre calles: Allende y Abasolo, colonia: Victoria, de esta ciudad, y autorizando a para tal efecto al Lic. Eduardo Hernández Andrade.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos Civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia a implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Notifíquese.- Así lo provee y firma la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. María Del Rosario Judith Cortés Montaño.- Juez.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En fecha _____ se notificó el auto anterior a la Agente Del Ministerio Público Adscrita A Este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.- DOY FE.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el Expediente Número 00378/2017, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERÓN RODRÍGUEZ VEGA, denunciado por FRANCISCA VEGA VILLALÓN; en especial el auto de fecha dos del presente mes y año en el que se dispuso el dictado de la resolución de designación de herederos respecto de la denunciante en cita, quien falleció el día 25 de abril de presente año; esta autoridad advierte impedimento para emitir dicho pronunciamiento, pues se considera que se deben respetar las reglas que rigen el Procedimiento Sucesorio Intestamentario, a fin de emitir una determinación ajustada a derecho.- Por ello, se ordena regularizar el procedimiento, en específico lo dispuesto en el auto de fecha seis de agosto del año que transcurre, y en su lugar se ordena proveer sobre el procedimiento que debe regir en la designación de herederos y albacea respecto de la finada FRANCISCA VEGA VILLALÓN.- En primer término, se decreta la apertura de la sucesión a bienes de FRANCISCA VEGA VILLALÓN, por lo que hágase del conocimiento de la Beneficencia Pública y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, del inicio de la tramitación del presente procedimiento sobre designación de herederos y albacea, respecto de la finada FRANCISCA VEGA VILLALÓN, para su intervención legal correspondiente.- Asimismo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación de esta ciudad, en cuyo caso son el mercurio, "la verdad", "el Diario de Victoria", "el Gráfico" y el "Expreso", convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 103 párrafo segundo de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, gírese atento oficio a la Dirección de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a fin de que se sirva informar a este Juzgado si tiene registrado algún testamento otorgado por FRANCISCA VEGA VILLALÓN, y en su caso, señale la fecha, lugar y Notario ante quien se otorgó.- En los mismos términos y por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales, deberá realizarse la consulta a la base de datos del RENAT, con el objeto de que informe la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte de país.- Sin que sea el caso de ordenar la notificación a los presuntos herederos ALFONSO, FRANCISCA, ARNOLDO, PABLO, REYNA CRUZ, IRMA GABRIELA Y MARÍA GRISELDA, de apellidos RODRÍGUEZ VEGA, pues de autos se advierte que los mismos ya tiene conocimiento de la tramitación del presente procedimiento.- No obstante, se requiere a los prenombrados a fin de que bajo protesta de decir verdad, informen si tienen conocimiento de la existencia de diversos presuntos herederos de la finada FRANCISCA VEGA VILLALÓN, y de ser así, deberán precisar sus nombres y domicilios, con expresión del grado de parentesco o lazo con la prenombrada, indicando si hay menores de edad.- Cobra aplicación a esto el criterio jurisprudencial de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (décima época), con número de registro 2015591, y con el siguiente texto y rubro: Derecho de Acceso Efectivo a la Justicia. Etapas y Derechos que le corresponden.- De los artículos 14, 17 y 20, apartados B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deriva el derecho de acceso efectivo a

la justicia, el cual comprende, en adición a determinados factores socioeconómicos y políticos, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente.- Ahora bien, en la Jurisprudencia 1a./J. 42/2007, de rubro: "Garantía a la Tutela Jurisdiccional Prevista en el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus Alcances.", la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió el acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión; de ahí que este derecho comprenda tres etapas, a las que corresponden tres derechos: (I) una previa al Juicio, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte; (II) una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que concierne el derecho al debido proceso; y, (III) una posterior al Juicio, identificada con la eficacia de las resoluciones emitidas.- Ahora, los derechos mencionados alcanzan no solamente a los procedimientos ventilados ante Jueces y tribunales del Poder Judicial, sino también a todos aquellos seguidos ante autoridades que, al pronunciarse sobre la determinación de derechos y obligaciones, realicen funciones materialmente jurisdiccionales.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 41 fracción IV, 98, 105, 108, 241, 303, 757, 758 y 759 y 760 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En fecha _____ se notificó el auto anterior a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, LIC. MARTHA PATRICIA DÍAZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, comunicándole la tramitación del presente Juicio para que se presente a deducir derechos hereditarios, dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la denuncia y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, 28/02/2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

2902.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00412/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de DELIA AGUILAR ZOZAYA, denunciado por LUIS ENRIQUE AGUILAR ZOZAYA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de abril de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

2903.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00449/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MOLINA HERNANDEZ Y JUANA BARRÓN VAGAS, denunciado por MA. TERESA MOLINA BARRÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 25 de abril de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

2904.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 07 del mes de marzo del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00195/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE HERNANDEZ JIMÉNEZ, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNANDEZ JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de marzo de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

2905.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 01 del mes de abril del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00287/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE LLOVERA ENRÍQUEZ denunciado por los C.C. SOCORRO VELÁZQUEZ RAMÍREZ, SILVESTRE OSMED LLOVERA VELÁZQUEZ, IRIS YANIN LLOVERA VELÁZQUEZ, E IRLANDA LLOVERA VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de abril de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

2906.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 07 del mes de abril del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00301/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS HERNANDEZ REGLIN, denunciado por los CC. DIANA MELISSA HERNANDEZ MORALES, JOSÉ LUIS HERNANDEZ MORALES, JOSÉ RAFAEL HERNANDEZ MORALES, VIANEY AREMI HERNANDEZ MORALES, IGNACIA MORALES MIRANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del

término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de abril de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

2907.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACRINA WONG CHAIRES denunciado por BERTHA MACRINA CANTÚ WONG, asignándosele el Número 00229/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de marzo de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2908.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO ORTEGA DÍAZ denunciado por RAMONA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 00334/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de abril de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

2909.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GARCIA GARCIA denunciado por DANIEL GERARDO GARZA CEBALLOS, asignándosele el Número 00345/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de abril de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2910.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO RUBIO GARCIA denunciado por los CC. RAQUEL GARCIA DÍAZ, DELIA CRISTINA RUBIO GARCIA, ERIKA RUBIO GARCIA, RAQUEL RUBIO GARCIA, VIANEY RUBIO GARCIA, asignándosele el Número 00371/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de abril de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2911.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANDRÉS GARCIA RODRÍGUEZ denunciado por ANDRÉS DE JESÚS GARCIA SÁENZ, JUANA ANDREA GARCIA SÁENZ, TADEO GUADALUPE GARCIA SÁENZ, TERESA DE JESÚS GARCIA SÁENZ, HORTENCIA SÁENZ HERNANDEZ, asignándosele el Número 00378/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de abril de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2912.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO PEREZ SANTIAGO denunciado por HÉCTOR PEREZ BENÍTEZ, asignándosele el Número 00385/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de abril de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en

Sesión Plenaria de fecha dieciséis de Octubre de dos mil dieciocho.

2913.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIRIA GUDIÑO PEÑA denunciado por ROSARIO SÁNCHEZ GUDIÑO, asignándosele el Número 00912/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 14 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2914.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00326/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO BADILLO CASTILLO, quien falleció el 28 de junio del año 2021, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA CATALINA CONTRERAS MARTÍNEZ, ALEJANDRO JESÚS BADILLO CONTRERAS, ARIANA BADILLO CONTRERAS, EDUARDO BENITO BADILLO CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de abril de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2915.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00385/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO DE LEÓN LÓPEZ, quien falleció el 02 de enero del año 2021, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas denunciado por NICANORA CONSTANTINO SAN MARTIN, ALEJANDRO DE LEÓN CONSTANTINO Y ERNESTO ISMAEL DE LEÓN CONSTANTINO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de abril de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2916.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA ESTHER SOSA DE GARCÍA Y/O GLORIA ESTHER SOSA ALANÍS Y FRANCISCO XAVIER GARCÍA ECHAVARRÍA, quienes falleciera: la primera el día (23) veintitrés de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos (1962) en ciudad Madero, Tamaulipas y el segundo el día (18) dieciocho de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ROLANDO XAVIER GARCÍA SOSA, ENRIQUE JAIME GARCÍA SOSA, MA. CRISTINA GARCÍA SOSA, SYLVIA DINOHOVA GARCÍA SOSA y GLORIA ESTHER GARCÍA SOSA.

Expediente registrado bajo el Número 00160/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 08 de marzo de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Una Firma Electrónica.

Quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha

veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2917.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REVILA NACHÓN, quien falleciera en fecha: (04) cuatro días del mes de abril del año (2020) dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. AMELIA SÁNCHEZ CORDERO, JOSÉ ALBERTO, JOSÉ ANTONIO, JOSÉ ENRIQUE de apellidos RAVILA SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00272/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas a los (26) veintiséis días del mes de abril del año (2022 dos mil veintidós).- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Una Firma Electrónica.

Quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2918.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00360/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta SOCORRO SALINAS SÁNCHEZ, denunciado por la C. HERMELINDA SÁNCHEZ MAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 28/04/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

2919.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. LUIS ANTONIO SANTANA MEZA
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 26 de agosto de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00839/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. TEODORA PASTOR CHAO, promovido por RAQUEL MARTÍNEZ PASTOR.

Ordenándose a notificar la radicación de dicho sucesorio por medio de edictos, que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación este Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, se apersona a este Juzgado a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder.- Para lo anterior se expide el presente a 25 de abril de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

2920.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 25 de marzo del año 2022, ordenó la radicación del Expediente 00284/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ATENEDORA GARCÉS HERNANDEZ, denunciado por IMELDA BANDA GARCÉS Y LILIA BANDA GARCÉS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados

desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 08 de abril de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2921.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 08 de abril de 2022, ordenó la radicación del Expediente 00332/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL TORRES VILLANUEVA denunciado por MARGARITA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y ANA MARINA TORRES MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 08 de abril de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2922.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 28 de abril del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00386/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN HERNANDEZ AGUILAR denunciado por SAMUEL HERNANDEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 28 de abril de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2923.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha (06) seis de abril del año dos mil veintidós (2022) el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00317/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de RODOLFO RENTERÍA CARDENAZ, promovido por el C. ALICIA VALDEZ ALMARAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de abril de 2022.- Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2924.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de abril del dos mil veintidós, la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Wendy Vanessa Martínez Gómez, Encargada de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00334/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de PAULINO MERCADO ALEMÁN, promovido por GRACIELA RAMÍREZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de abril de 2022.- Secretaria Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA FRANCISCA ORTEGA RAMÍREZ.- Oficial Judicial "B" en función de Testigo de Asistencia, LIC. NORMA ELIZABETH QUILANTÁN HERRERA.

2925.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de abril del dos mil veintidós, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00336/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSA MARÍA GONZÁLEZ GODINES, promovido por el Ciudadano JULIO CESAR LÓPEZ GONZÁLEZ, RODOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ Y RODOLFO LÓPEZ FALCÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de abril de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.

2926.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de febrero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00096/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PABLO ZAMORA HEREDIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ÁNGEL ZAMORA HEREDIA.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2927.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de abril de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00307/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA LÓPEZ PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2928.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de abril de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de Abril del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00311/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR ELIUD MARTÍNEZ ADAME.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2929.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de abril de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00361/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ELIZONDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MA. DE LOS ÁNGELES TREJO TOVAR.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2930.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de abril de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00366/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA LUNA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2931.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, el Expediente 00505/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IMELDA ALANÍS CASTILLO, denunciado por ALMA DELIA ORTIZ ARROYO, en su calidad de apoderada legal de YAZMIN ADELY Y LUIS ÁNGEL JUÁREZ ALANÍS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva

del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 26 de abril de 2022.- Secretaria Projectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

2932.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, el Expediente 00539/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANASTACIO DE LA GARZA ARGUELLES, denunciado por JUAN JESÚS DE LA GARZA ARGUELLES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 02 de mayo de 2022.- Secretaria Projectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

2933.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 03 de febrero de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00131/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO ALANÍS CASTILLO, denunciado por la C. MARÍA GRACIELA MEDRANO GONZÁLEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2934.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00139/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA DE JESÚS TREVIÑO DE PADRÓN, SALVADOR PADRÓN MEJÍA, JOAQUÍN PADRÓN TREVIÑO, denunciado por ALMA DELIA ORTIZ ARROYO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de marzo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2935.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 22 de abril de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00447/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUMARO SANTANA ANDRIO, denunciado por CELIA ROSA CARÍELO CHAIREZ, URIEL IGNACIO SANTANA CARÍELO, EVELYN ISEL SANTANA CARÍELO, OVERLIN SANTANA CARÍELO Y ESTEFANY SANTANA CARÍELO representada por su madre CELIA ROSA CARÍELO CHAIREZ, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de abril de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2936.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 31 de agosto de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01018/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO CESAR FLORES BAUTISTA, denunciado por JUANA ANDRADE JUÁREZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez

Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2937.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01019/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ ANTONIO LAGUNILLAS MONCADA, denunciado por los C.C. SANDRA GISELA CRUZ OLIVARES, JOSÉ DOMINGO LAGUNILLAS MONCADA, DORINA OLIVARES LAGUNILLAS, BRENDA ELIZABETH TORRES OLIVARES, Y MARÍA GRISELDA OLIVARES LAGUNILLAS, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., 07 de septiembre de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 Fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

2938.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 31 de agosto de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01020/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO VILLANUEVA MARTÍNEZ, denunciado por JESÚS ADRIÁN VILLANUEVA GARCÍA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última

publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2939.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00283/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDEMAR HINOJOSA RODRÍGUEZ denunciado por MA. AURORA ALAMAZAN CASTILLO, DELKIS EDITH HINOJOSA ALMAZÁN Y MAYRA SELENE HINOJOSA ALMAZÁN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de marzo de 2021. Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2940.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de uno de abril del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00409/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANITA VÁZQUEZ GUILLEN, denunciado por ANTONIO ZAPATA MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 04 abril 2022 el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2941.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de abril del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00448/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE GALLEGOS GRIMALDO, denunciado por MARÍA MAGDALENA SALAZAR ROJAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 22 abril 2022.- la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2942.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintidós de abril del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00493/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ELIGIO SOLÍS JUÁREZ, denunciado por JOSÉ LUIS ELIZONDO ESCOBEDO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Atentamente. En H. Matamoros, Tam., a 26 abril 2022 el Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2943.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00496/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL LIRA NÚÑEZ Y MA.

TRINIDAD ALANÍS RODRÍGUEZ, denunciado por JUANA MARÍA LIRA ALANÍS E IRMA GUADALUPE LIRA ALANÍS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 27 abril 2022 el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2944.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de cinco de junio del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00839/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ÁNGEL VALLADARES ARRIETA denunciado por MARÍA GUADALUPE PONCE, BEATRIZ DE LOS ÁNGELES VALLADARES CAMELO Y RAFAEL VALLADARES CAMELO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 05 julio del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2945.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 24 de febrero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de

abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00413/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MARTÍNEZ HERNANDEZ, Y/O MARÍA MARTÍNEZ DE SILVA, Y/O MARÍA MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA ANABEL SILVA MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA ANABEL SILVA MARTÍNEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2946.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 25 de agosto de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01034/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS NAVA SOLÍS Y MARGARITA CARRILLO MARTÍNEZ, denunciado por MANUELA NAVA CARRILLO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2947.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 15 de octubre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Quince de octubre del año dos mil Veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01302/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA SORIA SIRA, denunciado por ANA LUISA TORRES SORIA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2948.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de abril del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL OLIVARES GARCIA, quien también era conocido como JOSÉ ÁNGEL OLIVARES Y/O JOSÉ ÁNGEL OLIVAREZ, con una sola y misma persona denunciado por FRANCISCO JAVIER OLIVARES RODRÍGUEZ, CASIMIRO OLIVARES RODRÍGUEZ, BLANCA ESTELA OLIVARES RODRÍGUEZ, ENEDELIA OLIVARES RODRÍGUEZ, EGLANTINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JOSÉ ÁNGEL OLIVARES VELÁSQUEZ, ROSA ANGÉLICA OLIVARES VELÁSQUEZ Y ROSA ELENA VELÁSQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos., LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

2949.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de marzo del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00286/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA PAZ LEOS MARTÍNEZ, denunciado por NORMA PATRICIA GARCIA LEOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de marzo de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en

atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos., LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

2950.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de marzo del presente año el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00274/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. DAVID ESQUEDA FAVELA, FRANCISCO ALEJANDRO ESQUEDA FAVELA, OLGA MARTHA FAVELA ESPINOZA, a bienes del señor DAVID ESQUEDA FRANCO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de marzo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2951.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. AGUSTÍN MONTELONGO PALOS, BERTHA ALICIA MONTELONGO MARTÍNEZ, DAVID DE JESÚS MONTELONGO MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL MONTELONGO MARTÍNEZ, JAVIER MONTELONGO MARTÍNEZ, AGUSTÍN JAIME MONTELONGO MARTÍNEZ, ELDA MONTELONGO MARTÍNEZ Y SONIA VERÓNICA MONTELONGO MARTÍNEZ, a bienes de MARÍA VENTURA MARTÍNEZ MENDOZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2952.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco (05) de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00353/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. HERMILA VELA ALANÍS, CELINDA VELA ALANÍS, JUAN RENE VELA ALANÍS, JESÚS GERARDO VELA ALANÍS, a bienes de HERMILA ALANÍS ZÚÑIGA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de abril de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2953.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00405/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por JOSÉ INÉS SERNA SALINAS, a bienes de ELSA OLGA GARZA ELIZONDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril de 2022.- Testigo de Asistencia, C. LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

2954.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00253/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR JOEL VITE MÉNDEZ, denunciado por la C. ARELI DAMIÁN ANDRADE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de marzo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2955.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 08 de abril de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00357/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de CARLOS GARDUÑO ZAPATA, denunciado por las Ciudadanas CONSUELO ABDALI BOCANEGRA TREVIÑO, por sus propios derechos y en representación de su menor hijo de iniciales J.C.G.B. Y KARLA GARDUÑO BOCANEGRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de abril de 2022. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2956.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONSUELO DÁVILA GARCIA Y EVA MARÍA GARCIA DÁVILA, denunciado por LAURA FELICITAS GARCIA DÁVILA, JUAN MANUEL GARCIA DÁVILA, JOSÉ TRINIDAD GARCIA DÁVILA, MA. DEL CONSUELO

GARCIA DÁVILA, ISMAEL GARCIA DÁVILA, J. GUADALUPE GARCIA DÁVILA, JULIA GARCIA DÁVILA E IRENE GARCIA DÁVILA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2957.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (2022) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00414/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA VILLANUEVA ZÚÑIGA, denunciado por los ciudadanos SILVIA GARCIA VILLANUEVA, MARTHA LAURA GARCIA VILLANUEVA, VÍCTOR MANUEL GARCIA VILLANUEVA, BEATRIZ GARCIA VILLANUEVA, JESÚS GARCIA VILLANUEVA, CLAUDIA ELENA GARCIA VILLANUEVA, NOMRA LETICIA GARCIA VILLANUEVA Y MARÍA TERESA GARCIA VILLANUEVA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2958.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00432/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL RAMÍREZ COLLAZO Y JUANA LÓPEZ RIVAS, denunciado por el C. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se

designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de abril de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2959.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de abril del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00222/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRISCILIANO ALVIZO CASTILLO, promovido por SEVERA IPIÑA PUENTE, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la Oficialía de Partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Cuarto del Acuerdo General 5/2022, de fecha quince de marzo del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este

Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 18 de abril de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Secretario Proyectista del Juzgado, en funciones de Secretario de Acuerdos, conforme a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. ALAN FERNANDO RUBIO RODRÍGUEZ.

2960.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELVIA GONZÁLEZ RÍOS, promovido por el(a) C. LUZ CRISTINA SÁENZ GONZÁLEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la Oficialía de Partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Cuarto del Acuerdo General 5/2022, de fecha quince de marzo del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la

continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 27 de abril de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

2961.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00252/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MIGUEL ARCOS SALDAÑA, promovido por la C. MA IMELDA ARCOS SALDAÑA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la Oficialía de Partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Cuarto del Acuerdo General 5/2022, de fecha quince de marzo del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de

no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 27 de abril de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

2962.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00017/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MALDONADO, denunciado por KARINA GONZÁLEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2963.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00166/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÓNICO BOCANEGRA CAMACHO, denunciado por GUILLERMINA BOCANEGRA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de junio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2964.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00182/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DESIDERIO MARTÍNEZ REYNA Y MODESTA ALVARADO TURRUBIATES, denunciado por JULIO MARTÍNEZ LIMAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2965.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de Abril de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA ASUNCIÓN CÁCERES MANZANO, denunciado por AVELINA CÁCERES VIAÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2966.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis

(06) de abril de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00208/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN CONTRERAS Y/O JOSÉ CONCEPCIÓN CONTRERAS FRAGOSO Y MANUELA CONTRERAS ÁLVAREZ, denunciado por MARIO ALBERTO CONTRERAS CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2967.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once (11) de abril de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00218/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIA CEDILLO REYES, denunciado por FRANCISCO WONG QUINTERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2968.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00238/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SANTOYA, denunciado por MARISELA BALBOA PADRÓN, RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ BALBOA, ANDRÉS ROBÍN RODRÍGUEZ BALBOA, Y ESTEFANÍA RODRÍGUEZ BALBOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2969.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de Mayo de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00266/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN MEDINA CRUZ, denunciado por BERTHA CABRERA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2970.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00612/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y SILVIA MARTÍNEZ ALONSO, denunciado por JAIME SALVADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2971.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (18) de marzo de (2022) ordenó radicar el Expediente 00112/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. MAGDALENA REYES PONCE, denunciado por el C. ELIEZER MARGARITO SOTO REYES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de marzo de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

2972.- Mayo 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00092/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GUADALUPE MARTÍNEZ ESCAMILLA, MARÍA ESPERICUETA ZAPATA, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ROGELIO MARTÍNEZ ESPIRICUETA, hago de su conocimiento que por auto de fecha 07 de abril de 2022 el Secretario de Acuerdos Penal Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 07 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ

2973.- Mayo 18.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00099/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SÁNCHEZ LOZOYA, quien tuvo su último domicilio en San Carlos, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por DOLORES LEDEZMA SÁNCHEZ, ELENA LEDEZMA SÁNCHEZ, MARGARITA LEDEZMA SÁNCHEZ, OFELIA LEDEZMA SÁNCHEZ, PASCUAL LEDEZMA SÁNCHEZ, HORTENCIA LEDEZMA SÁNCHEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 18 de abril de 2022, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 19 de abril de 2022.- Oficiales Judiciales en Funciones de Testigo de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. ERIKA GUADALUPE CASTILLO JIMÉNEZ.- Rúbrica.- LIC. DARIELA LIZETH CABRERA PEREZ.- Rúbrica.

2974.- Mayo 18.- 1v.

E D I C T O
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam. 25 de abril de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 02855/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HERMINIO GONZÁLEZ MANZANO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano ubicado en la calle Pléyade número 3853, identificado como lote numero 33 manzana 5 de la colonia Satélite de esta ciudad, con una superficie de 144.00 m² y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 8.00 metros, con lote número veintiséis; AL SUR: en 8.00 metros, con calle Pléyade; AL ESTE: en 18.00 metros, con lote numero treinta y dos; AL OESTE: en 18.00 metros, con lote numero treinta y cuatro, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca N° 108428 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuada por los peritos en la suma de \$996,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor

circulación de esta ciudad, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado ; se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

2975.- Mayo 18 y 26.- 1v2.

GASODUCTOS DEL NORESTE, S. DE R.L. DE C.V.
 LISTA DE TARIFAS
 AVISO

Publicación en cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como la resolución número RES/567/2021 mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V. titular del permiso de transporte de gas natural número G/308/TRA/2013, la lista de tarifas aplicable para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 que a continuación se detalla:

Cargo por	Tarifa (Pesos / GJoule / Día)
Servicios en base firme	
Cargo por Capacidad	3.0675
Cargo por Uso	0.0000
Cargo por servicio para cantidades adicionales que excedan la capacidad máxima diaria autorizada	
Cargo por uso	1.33157
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)	
Anual	2,363,794,451.60
Diario	6,476,149.18
Gas Combustible	
Tipo de cambio autorizado (Promedio septiembre 2021)	0.310% 20.025 MXN/USD

Tarifas expresadas en pesos del 30 de septiembre de 2021.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transporte de gas natural.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2022
 Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Pedro Federico Abarca Medina
 Rúbrica.

GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R. L. DE C. V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

Publicación en cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como la resolución número RES/566/2021 mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoductos de Tamaulipas, S. de R. L. de C. V. titular del permiso de transporte de gas natural número G/128/TRA/2002, la lista de tarifas aplicable para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 que a continuación se detalla:

Servicio de Transporte	Unidad	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	2.68815
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.00000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio	Pesos/GJ	2.68815
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)		
Diario		2,696,190.51

La lista de tarifas se encuentra actualizada a pesos del 30 septiembre 2021 con un tipo de cambio de 20.0487.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transporte de gas natural.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022

Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Ing. Pedro Federico Abarca Medina

Rúbrica.

2977.- Mayo 18.- 1v.